

## SESION EXTRAORDINARIA

del dia 23 de Marzo de 1823,

por la tarde.

Reunidos los señores diputados por citacion del señor vicepresidente, se abrió la sesion para dar cuenta con un oficio que tenia la nota de muy urgente, dirigido por el ministerio de hacienda, y se reducía á manifestar que el general Negrete habia pedido al capitán general de esta corte auxilio de dinero para la subsistencia de sus tropas.

El señor secretario del despacho de hacienda que se hallaba presente, expuso que la tesorería general se hallaba enteramente exhausta.

Se leyó la consulta del consejo de Estado sobre este asunto, y se mandó pasar todo á la comision especial encargada de dictaminar sobre las propuestas del gobierno para la venta por mayor de tabaco; agregándose á la comision el Sr. Bustamante (D. Carlos).

Se levantó la sesion.

## SESION EXTRAORDINARIA

del dia 24 de Marzo de 1823.

Se abrió la sesion para tratar del dictámen sobre los términos en que debe quedar el gobierno cuando se ausente el emperador; y mientras se presentaba el secretario del despacho de relaciones llamado para la discusion, se dió cuenta con el siguiente dictámen:

«Señor:—La premura del tiempo no permite á la comision exponer en detalle todas las dificultades que le ocurren para responder á las consultas y pedidos que se le hacen para proveer de numerario al ejército libertador; sin embargo, se detendrá en la siguiente observacion que cree de mucho peso.

«Exaltadas las provincias contra el gobierno del emperador y viendo los habitantes de esta capital que aun no se realiza su salida, ni el reconocimiento del Congreso, temen que el gobierno solo trata de acopiar la mayor cantidad posible para armar algunas divisiones militares, que disputen al ejército libertador la gloria de haber realizado su objeto; y tanto mas lo temen, cuanto que despues de hecha la abdicacion aun no han visto depositar en el parque las municiones y el armamento que se asegura existir en poder del emperador en el lugar de su residencia.

«Sentados estos principios, aunque la comision entiende que nada es mas justo como que el ejército libertador sea socorrido, así como el que se ponga en ejecucion lo acordado por V. Sob. acerca de la reunion del ejército; cree la comision que ninguna providencia puede verse por el público de buen ojo, mientras tanto no se verifica la retirada del emperador, la entrada del ejército auxiliar y el reconocimiento del Congreso.

«El gravámen al público, aunque sea en una tenuísima cantidad y con aplicacion á los mas sagrados objetos, es el último extremo del ejercicio de V. Sob. extremo delicado y á que no puede llegarse sino despues de una general aquiescencia de los pueblos, que aun no se ha logrado. Concretando, pues, la comision cuanto tiene expuesto, reduce su dictámen á las siguientes proposiciones.

1. «Que se trate de proveer al ejército libertador despues de que haya verificado su entrada en esta capital.»

2. «Que cuando se haya verificado, el gobierno use en ejercicio de sus atribuciones, de todos los medios que estime justos para proveer sus necesidades, y si en lo absoluto no encontrase otros que el de la enajenacion de la existencia del tabaco, la verifique del mejor modo posible avisando al Congreso el resultado final.»

3. «Que se haga saber si fuere de conformidad esta resolusion á los gefes del ejército libertador, por el mis-

mo conduction por donde hicieron su solicitud.»

«México, Marzo 24 de 1823.—Zavala.—Florentino Martinez.—Obregon.—Lic. Bustamante.—Alaman.—Cobarrubias.»

El Sr. Paz tomó la palabra y dijo: La comision, señor, ha llenado exactamente su objeto: no hay duda de que propone que se le dé al ejército libertador el dinero que pide, pero que esto sea hasta la entrada en esta capital.»

«Se debe considerar que el dinero que pide el general Negrete es de absoluta necesidad; es para el alimento de las tropas; por lo mismo aunque la entrada á esta capital es de absoluta necesidad; pero de estos dos puntos debemos ver cuál es de toda preferencia: ciertamente lo es el darle dinero para que subsista; yo deseo que los señores que han oído al señor ministro dijieran en que se ha invertido lo que se recogió últimamente; porque es público que han recogido dinero de la casa de moneda y de otros puntos distintos, y así como lo han mandado á Tacubaya, mayor razon habia para que lo destinasen al ejército libertador; esta distribucion que sin duda habrá ya dado el señor ministro, desearía que los señores de la comision la aclaren, porque ayer no asistí al soberano Congreso; pero sea de esto lo que fuere, yo desearía que la comision dijese que el general Negrete estaba facultado para tomar todas las providencias que juzgase oportunas para hacerse de un dinero tan necesario, como es para el alimento de unas tropas que son el principal sosten del soberano Congreso.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

«El asunto es ejecutivo, y no admite demora. La comision está bien persuadida de que nos hallamos en el caso de proveer el mantenimiento de ese ejército; pero ha tomado en consideracion el gran óbice que se encuentra para realizar esa exaccion.

«Ha dicho con sobrado fundamento que el público de México está á la es-

pectativa de la salida del emperador. La comision hubiera querido echar un velo sobre ciertos hechos, porque no gusta de renovar heridas que antes bien deben cicatrizar con el bálsamo de la prudencia. En la comision hay individuos, que como consta á V. Sob. han padecido las mas duras persecuciones, y el pundonor de éstos no les permite explicarse de una manera que indique que sus operaciones son hijas del resentimiento; pero estrechada por las circunstancias á hablar paladinamente y sin embarazo, no ha podido ménos de manifestar á V. Sob., que el público de México está en ansia por el ejército libertador, para verse en la plenitud de su libertad, y por consiguiente ansia por la remocion de ese obstáculo.

«Este obstáculo es muy grande, y en mi juicio insuperable. Grande, porque el público está prevenido con la idea que el gobierno ha acopiado dinero y municiones; pero el público que así lo entiende, y así lo explica en varios papeles que habrá visto V. Sob., cree que estas municiones, este dinero, este acopio de armas, y este aspecto hostil, no son señales de un ánimo franco y sincero: y por consiguiente se fortifica en el concepto de que el Emperador trata de ir contra el ejército libertador. ¿Y de qué otro modo, señor, podremos disipar y alejar este prestigio, si no es excluyendo al Emperador de la capital? ¿Y cómo podremos exigir de los pueblos erogaciones, que aunque aplicadas al mas grandioso de los objetos, cual es la mantencion de las tropas libertadoras, se creerán arrancadas por fuerza, para resistir á la voluntad nacional? Si las exacciones, como ha dicho muy bien la comision, siempre producen los efectos tristes del resentimiento por parte de los exigidos, es necesario evitarlas en lo posible, allanando todas las dificultades que pudieran oponerse; y por tanto, si se han de imponer contribuciones, es preciso que el ejército libertador entre por una puerta y el Emperador salga por la otra: de lo contrario no pueden conseguirse estos objetos.

«A mas de eso, el Congreso ha tenido en consideracion que este no era Congreso, sino una seccion de Congreso, y las providencias grandiosas siempre



deben acordarse con la multitud de los señores vocales, ya para que con las reflexiones de todos se esclarezcan todas las objeciones que pueden hacerse, ya para que el público quede satisfecho de que esta providencia se ha tomado con toda la cordura necesaria. Vuelvo á decir, señor, que no encuentro otro medio, ni otra medida mas propia, sino que el ejército se aproxime. Entiendo que el ejército libertador carece de numerario, pero yo no lo creo en ese grado de miseria en que lo ha supuesto el Sr. Paz; yo sé que se han remitido sumas crecidas para que se sostengan esas divisiones, y si no hubiera sido por eso, el ejército numeroso no hubiera podido subsistir como ha subsistido desde el dia 2 de febrero.»

El Sr. Zavala: que es una equivocacion creer que hay entradas considerables de dinero; que la comision no se descuidó de preguntar al ministerio de Hacienda por esas cantidades que se dice haber tomado, y resultó que son \$481, los cuales fueron distribuidos entre la tropa y empleados.

El Sr. Mangino se opuso al dictámen por parecerle odioso en los términos que se presenta, y propuso que el general Negrete envíe sus presupuestos á la tesorería, para que se le paguen segun haya dinero, que no hay absolutamente en el dia, y sin distincion respecto á las tropas que han permanecido en México.

A insinuacion del Sr. Martinez (D. Florentino), puso el Sr. Mangino su proposicion por escrito en estos términos: «Que no pudiendo el Congreso tomar en consideracion las indicaciones que se le hagan por el gobierno, relativas á la variacion actual del sistema de Hacienda, por falta del competente número de diputados, en uso de sus atribuciones disponga lo conveniente para que se pasen á la tesorería general los presupuestos de las tropas libertadoras, y se cubran igualmente que las que existen en esta corte y Tacubaya, en proporcion de las existencias que haya y medios que el gobierno medite para cubrirlos, dentro de la esfera de sus facultades.—Mangino.»

Quedó aprobada en lugar del dictámen.

Se anunció al público por mocion del Sr. Fagoaga, que no habian vuelto los diputados que comisionó el Congreso para tratar con los generales acerca de la entrevista que solicitó con ellos el Emperador, á fin de convenir en los puntos relativos á su salida.

Se presentaron los secretarios del Despacho de Relaciones y de Justicia, y se leyó el siguiente dictámen.

«Señores: La comision nombrada para tomar en consideracion la propuesta del ministro de Relaciones, relativa á la persona ó personas en que deberá recaer el gobierno tan luego como se separe el Emperador de la capital, y presentar al Congreso el dictámen que sobre este grave negocio le pareciese, ha meditado detenidamente sobre este caso extraordinario y peregrino, difícil ciertamente de resolver por las circunstancias que lo acompañan; y despues de haber discutido la materia expone á V. Sob. las siguientes reflexiones.

«Es inconcuso que la general separacion de las provincias del gobierno del Emperador, ha reducido á éste al estrecho círculo de la corte, perdiendo de hecho el rango y categoría de gobierno supremo en la nacion; y por consiguiente la consideracion que como tal se mereceria. Las provincias todas uniendo su voz al glorioso grito de libertad dado en Veracruz, desconocieron al gobierno de México, y reobrando ó reasumiendo la parte de libertad sacrificada en obsequio de la union social, han reclamado únicamente representacion nacional.

«Al elevarse simultáneamente esta voz en toda la nacion, conoció el Emperador la necesidad de reunir el Congreso disuelto, como el único centro de unidad que podría reconocerse en medio de la disolucion del Estado. Ciertamente no se equivocó S. M.; pero la dispersion de los diputados; la desconfianza de muchos que se hallaban en la corte; la falta de libertad que se suponía en el Congreso reunido bajo los auspicios del gobierno que lo habia di-

suelto; el reclamo de la junta de Puebla concerniente á esta libertad, debilitaron en mucha parte los efectos que se hubieran conseguido en otras circunstancias con esta medida. Se reiteraron las protestas de nulidad de parte de las provincias, y entre las que se hacian de obediencia y reconocimiento al antiguo Congreso, se entreveía un espíritu de oposicion á sus deliberaciones que dejaba frustradas todas las esperanzas de conciliacion.

«Uno de los principales motivos de esta oposicion ha sido la falta de mayoría de diputados nacida de las causas que hemos expuesto anteriormente; y como estas han subsistido, permanece el Congreso en la impotencia consecuente á esta falta de mayoría, para tomar resoluciones que allanasen los mismos obstáculos que impedian la reunion apetecida.

«Esta ha sido la opinion del Congreso desde el dia de su reinstalacion, y es evidente que si en su marcha no ha conseguido el fin que se propuso desde el principio, no se le puede reprochar ni de apatía, ni de precipitacion en sus deliberaciones. Todos saben los obstáculos que ha tenido que vencer, las preocupaciones que combatir, los peligros que afrontar y las opiniones que combatir, para llegar al término en que hoy nos hallamos.

«Se propone hoy á su deliberacion un asunto que hubiera querido tratar hasta la reunion de una mayoría de diputados, pero que la necesidad ha hecho que sea preliminar á esta misma reunion. La comision ha creido hallar un medio legal, proponiendo la medida siguiente.

«Respecto á que las funciones de alto gobierno han cesado de hecho en el «supremo gobierno de México, entrará «en el mando político el llamado por «la ley supuesta la separacion de éste «del militar, que tendrá el capitán general de México, inmediatamente que «salga el Emperador, mientras reunido «el Congreso con el número competente de diputados se nombra un supremo gobierno ó se dispone lo que sea «conveniente.

«México, 24 de Marzo de 1823.—  
Lopez de Plata.—Zavala.—Ortega.—  
Quintero.—Tagle.»

El señor secretario del despacho de Relaciones dijo: «el Emperador se sirvió abdicar la corona, y ofreció expatriarse saliendo de este á un país extranjero. Quiere que el punto de abdicacion sea decidido en plena libertad y que jamás se sospeche influjo del gobierno en la deliberacion del Congreso. Con este objeto ha decidido retirarse de esta capital á otro lugar del imperio, esperar en él la decision de V. Sob., conservar el mando supremo mientras se dicte, y delegar en las personas de la confianza del Congreso, las facultades necesarias para el despacho de lo que sea urgente, y por serlo, no permita ocurrir al lugar donde se halle S. M. De su orden lo propuse en la sesion de antes de ayer, y de la misma manifestaré las consideraciones que ha tenido presentes. Por la constitucion adoptada interinamente, los poderes deben estar divididos. El legislativo corresponde á este Congreso, y el Emperador tiene el ejecutivo. Puede la nacion unida por sí, ó por medio de sus representantes, pronunciar lo que considere mas útil á su bien general. Pero los representantes de la nacion, que son los individuos de este Congreso, no han pronunciado hasta ahora declaratoria alguna, y en la correspondencia que existe en el ministerio, de los gefes políticos y diputaciones provinciales, se advierte alguna variedad. ¡Están acordes con el deseo de representacion nacional! pero en estos puntos no hay igual armonía. Puede traerse á la vista la correspondencia misma. Ella acreditará lo que indico.

«No se ha examinado hasta ahora si es nulo lo obrado el 18 de Mayo, como ha indicado uno de los señores diputados, ó si debe admitirse la abdicacion como han expresado otros. El Congreso á quien corresponde la discusion y resolucion de puntos tan graves como trascendentales, no ha decidido ni uno ni otro; y mientras no lo determine la autoridad legítima, el Emperador cree que ha de continuar con el gobierno del modo que he indicado.



«Pero si no parece bien á V. Sob. que se divida el gobierno conservando el Emperador el supremo, y delegando para lo ejecutivo las facultades necesarias en personas que merezcan la confianza pública, S. M. está conforme en delegar todo el mando sin reservarse parte alguna, en los individuos que le proponga este soberano Congreso. El Emperador cree que de esta manera se alejan sospechas de influencia en las deliberaciones de este Congreso: se pone el gobierno mientras se decide el punto de abdicacion en los sugetos que merezcan la confianza de los pueblos y la opinion del Congreso que los representa: se procura todo el bien que es consiguiente, y se evitan los males que podrian sobrevenir obrándose como opina la comision. Esta dice que el gobierno supremo ha cesado de hecho, y no indica el que debe subrogarle provisoriamente. Si hay derecho para que cese un gobierno, debe declararse así, y designarse en el mismo acto el que debe sucederle, para que la nacion no esté un solo momento sin gobierno. Si no hay derecho para decir que debe cesar, la autoridad legislativa debe abstenerse de declarar que ha cesado de hecho. En los periodos de revolucion, el plan mas sabio consiste en dar á los que amenacen el carácter de morales, y evitar que tomen el de reacciones físicas. Los pueblos indican con hechos su voluntad, y un gobierno prudente descubriendo ésta por aquellos, se apresura á hacer pacíficamente por medio de la autoridad que tiene, lo que de otra suerte no se haria sin combinaciones peligrosas para todas las clases. La verdadera y sólida felicidad de la nacion, debe ser el objeto de nuestros deseos; pero dicta la prudencia que se busque sin derramar sangre, evitando la anarquía que amenaza, y previniendo los males que son consiguientes.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «El señor ministro ha llenado muy bien sus poderes: es el órgano del gobierno, no solamente está en obligacion de hacer las indicaciones, sino tambien lo está en apoyarlas con todas aquellas razones que le parezcan de peso; yo venero profundamente sus decisiones, yo quisiera tener sus ensueños, y me honoraria con ellos; pero puesto en el caso

de ventilar una cuestion, que seguramente es de las mas árduas que se han puesto á nuestra resolucion, conviniendo con lo que ha sentado la comision en su dictámen, me será permitido el que con franqueza diga mi sentir, sin que por esto se entienda que ni mi lengua ni mi corazon, tratan de desviarse de aquellos principios de orden, de moderacion, de justicia ó de conveniencia pública, que tanto nos ha recomendado el señor ministro.

«Digo, pues, que la primera ley que se dictó por V. Sob., fué una solemnísima declaracion de sus derechos: acuérdomeme que se asentó por base, que residiendo en V. Sob. la plenitud de facultad, delegaba desde luego el poder judicial en los tribunales, y delegaba en el gobierno el poder ejecutivo.

«El Emperador, por la cualidad de tal, y por el contrato celebrado por los pueblos, no ha cambiado de esencia ni ha dejado de ser un mero ejecutor de las leyes: de consiguiente, el Emperador conserva el carácter de delegado, y si es principio inconcuso de que un delegado no puede delegar á otro, el Emperador no puede transmitir el gobierno. A mas de eso, Señor, el Emperador se halla entredicho en sus funciones por la voz de la nacion. V. Sob. ha visto levantarse á los pueblos: con el curso de un rayo, ó de un golpe de electricidad, han resonado sus reclamos por toda la vasta extension del Anáhuac; han mostrado con energía una oposicion al sistema actual, principalmente al gobierno. Pues ahora bien, si nosotros tratamos de condescender con estos pueblos, si tratamos de conducirlos por la senda de la pacificacion, ¿seria oportuna medida el que pusiésemos á disposicion de este mismo gobierno el nombramiento de los que han de sucederle? ¿Habiendo tomado los pueblos la voz en defensa de sus derechos ultrajados, se dejará la eleccion del gobierno que los ha de regir en manos de la persona de quien se quejan? ¡Bello modo por cierto de calmar las disposiciones! Lejos de conseguirlo los pueblos desconfiarán del Congreso creyéndolo inclinado á oprimirlas con el gobierno que detestan.

«Cuando un pueblo se ve oprimido,

cuando se han agotado sus recursos para salir de la opresion, es constante que tiene derecho para armarse contra el mismo gobierno que ha faltado á sus obligaciones, y hacerse por sí mismo una rigurosa justicia. Este es el caso en que nos hallamos. Los pueblos se han visto aquejados, han visto ultrajada su representacion nacional en V. Sob.: los pueblos se han levantado y han hecho suyo el gran proyecto de restituirse á la plenitud y goce de sus derechos. Así consta por la notoriedad y así consta del expediente que trajo el sr. ministro. Una seccion del pueblo de Salvatierra es la que permaneció adherida al gobierno, y que es el pueblo de Salvatierra respecto á la vasta extension del Anáhuac?

«De consiguiente, Señor, V. Sob. se halla en el caso de la unánime voluntad de estos pueblos; y pues á estos mismos pueblos se les ha hecho sospechoso este gobierno, y V. Sob. trata de calmarlos y de consultar con su acostumbrada prudencia, no debe permitir que ese nombramiento se haga por el actual gobierno, sino resumir la delegacion del mando.»

«La medida que consulta la comision es la mas adoptable: que se divida el gobierno político del militar, para que un individuo no ejerza la potestad de uno y otro. Esta ha sido una máxima corriente en los principios de nuestra Constitucion Española, máxima que cuando el pueblo mexicano la vió quebrantada, porque la primera junta reunió en un solo individuo los dos mandos, se creyó defraudado de la libertad que se habia prometido. No es bueno, ni está en el orden de los principios que se han sentado, que la cabeza que discurre esté unida al brazo que ejecuta; es cosa muy fácil de probar, por que lo que piensa por sí, no es lo mas bueno ó lo mas conveniente.

«Por tanto, Señor, V. Sob. siguiendo los principios establecidos en aquella ley, por la que mandó que á falta de los gefes políticos y los intendentes hagan las veces de aquellos los vocales de las diputaciones provinciales, segun su antigüedad, debe disponer que así se haga en México, y se lleve á efecto la medida que ha propuesto la comision,

como la única propia para salvar al estado de la peligrosa crisis en que se halla.»

El sr. secretario del despacho de justicia expuso los gravísimos males que podrian seguirse á la nacion de declarar nulo el gobierno actual, y de que el estado quedase sin alguno aunque fuera un solo momento. Agregó que no todas las provincias habian desconocido al gobierno del Emperador, y concluyó aprobando la propuesta que se hizo por la secretaría de relaciones.

El sr. Tagüe:

«Señor:

«Jamás nos debemos apartar del camino que nos hemos propuesto seguir desde el principio, y por consiguiente, no debemos entrar en cuestiones que envuelve el asunto que hoy se discute. Este Congreso traspasaria los límites que el mismo ha prefijado y le prefija tambien la ley. El se ha restringido á tratar solamente de su seguridad, y la ley le prohíbe tratar de asuntos trascendentales á toda la nacion, porque no hay el número suficiente de diputados. En tal estado la comision propone una medida conforme á la ley. Deja intacta la cuestion de si el Emperador puede ó no delegar, no dice que lo haga ni que lo deje de hacer, sino que para dos ó tres dias cuando mas que tardará en completarse el número necesario de diputados despues de la salida del Emperador, es inútil poner un gobierno supremo, exponiendo tal vez á las personas que lo compusieran, á pasar el desaire de ser depuestas, porque su nombramiento se arguyera de nulo.»

«Yo no veo los males que pudieran seguirse de esa medida. ¿No ha estado de hecho la nacion sin ese gobierno supremo, desde que cada provincia se ha ido separando de él? ¿en donde ejerce sus facultades ese gobierno? Solo aquí, porque aquí reside. ¿Y solo aquí para las calles de México, y para dos ó tres dias se nombrará un nuevo Gobierno traspasando la ley? ¿No es mas conforme á ella, á la prudencia y á la política, que por ese corto tiempo quede la Ciudad bajo el mando de los ge-



fes políticos y militares, y de las autoridades judiciales y municipales?»

Los sres. Paz y Cobarrubias convinieron en el dictámen de la comision por las razones ya alegadas de no haber número suficiente de diputados para el nombramiento de un nuevo gobierno, y no tener la nacion confianza en el actual.

El sr. secretario de relaciones:

«Contestaré á las objeciones que se han hecho: dicen que el gobierno tiene el mando delegado por la nacion ó por el Congreso constituyente, y que las leyes prohiben la subdelegacion: que los pueblos adhiriéndose al plan de Casa Mata han manifestado que el gobierno ha cesado de hecho, y que no hay número suficiente de diputados para resolver lo que sea justo de orden del Emperador.

«Las leyes publicadas sobre delegaciones ó subdelegaciones, hablan de casos muy diversos; tratan de los ordinarios que ocurren: y el presente es tan singular, que no le veo comprendido en ley alguna de las expedidas hasta la fecha. Aún juzgando por ellas, podria darse respuesta decisiva. Si permiten que los delegados de los príncipes hagan subdelegaciones, lo permitirán á los mismos príncipes, cuando lo exija el bien de la nacion. La salud de la patria es la ley suprema. Si esta salud exige que el Emperador delegue el mando, las demas leyes deben callar. Si la salud de los pueblos no exige aquella delegacion, este Congreso es el que debe determinar lo que considere justo.

«Ya he dicho que los pueblos parecen acordes en que haya representacion nacional; pero en otros puntos no se advierte igual uniformidad. Se ha citado á Salvatierra, y hay otros pueblos que opinan como Salvatierra. Puede verse la correspondencia oficial. Ella será el testimonio mas irrecusable de la divergencia que se advierte en varios artículos. Es preciso que haya una autoridad legítima que examinando la voluntad de los pueblos decida con arreglo á ella, lo que sea justo; y esa autoridad no ha dictado todavía resolucion alguna. Se juzga conveniente que

el Emperador se retire de esta Capital á otro lugar del Imperio, para que los pueblos crean que el Congreso discute y resuelve el punto pendiente con plena libertad. El Emperador está conforme en retirarse. Pero la nacion no debe quedar sin gobierno. ¿Lo conservará el Emperador llevándolo consigo al lugar donde se retire? ¿Lo dejará á personas que proponga este Congreso y merezcan su confianza?

«Este es el punto preciso que debe ocupar.

«Son tres los poderes que tenemos: legislativo, ejecutivo y judicial. Uno de los tres debe resolver la cuestion, y es muy fácil designar el que debe decidirlo. El poder judicial es incompetente, porque son muy diversas sus atribuciones. El ejecutivo tampoco debe resolverla porque se trata de él mismo, y sus facultades deben ceñirse á hacer cumplir y á ejecutar las leyes. El legislativo, el Congreso que representa á la nacion, es quien debe determinarlo. Solo á él corresponde su resolucion; y persuadido de esto el gobierno la ha sometido al conocimiento y acuerdo de V. Sob.»

«Se dice que no hay número suficiente de diputados para decidir el punto á que el gobierno ha llamado la atencion de V. Sob.» Pero si ha sido bastante para decir que el gobierno ha cesado de hecho, debe serlo igualmente para declarar en quien debe delegar el gobierno; si ha habido facultad para lo uno, debe haberla para lo otro. Se considera necesario para dictar leyes el número de 92 diputados, y se infiere de aquí que debe haber al menos el mismo número para una resolucion de tanta magnitud. Pero su misma extraordinaria gravedad manifiesta que no puede considerarse comprendido en el area á que se extiende el reglamento un caso tan extraordinario. El asunto es urgente, ó no lo es. Sí, ó nó. Si es ejecutivo y no permite dilaciones, 70 diputados representantes de la nacion deben acordar lo que interesa á esta, sin esperar que corra el tiempo necesario para que vengan los demas. Si no es urgente el negocio, corresponde activar las medidas para que se reunan los señores diputados que faltan. Cuando

amenazan á la patria peligros de diversa especie, sus representantes no pueden manifestarse indiferentes. Deben trabajar con celo para prevenir el mal que amenaza; y no puedo creer que por esperar diez ó veinte diputados, no puedan 70 tomar en consideracion los riesgos en que se vé la patria.

«Son muy delicados los deberes á que me sujeta la posicion en que me hallo, y por llenarlos presento estos pensamientos á la deliberacion del Congreso.

«V. Sob.ª calificará el valor que tengan, y acordará lo que sea mas conveniente á la patria, único objeto de mis votos.»

El sr. Martinez de los Rios:

«Las razones del sr. D. Carlos Bustamante me están haciendo fuerza: le haré algunas reflexiones, no como réplicas, sino mas bien como preguntas de un discípulo que desea aprender la leccion de su maestro. En este concepto diré, que aunque este soberano Congreso en 24 de Febrero de 22, delegó sus poderes, yo entiendo que no estamos hoy en la realidad en ese caso.

«Entonces delegó el poder ejecutivo á una regencia que se decía que era efectivamente interina por falta del Emperador; pero electo este Emperador ha reasumido en sí el poder ejecutivo por aquella ley invariable, que es la separacion de los poderes. Yo entiendo que el poder ejecutivo está en el Emperador en distinto modo que en la regencia, rigurosamente sujeto á las leyes que hablan de la materia, y de que S. S. ha hecho muy oportuna aplicacion; pero en el Emperador yo no la tengo por una delegacion tal como era la regencia. Señor, al proclamarse la independencia de la nacion, se dijo: que los tres poderes habian de estar enteramente separados, constituyendo desde luego en una persona distinta y absolutamente separada de los jueces y de los magistrados: desde entonces se llamó á un Emperador que habia de obtener el poder ejecutivo. Este fué el principio con que se proclamó la independencia: no se llamó á la regencia para que ejerciese el poder ejecutivo; por eso la tenia en virtud de una verdadera delegacion. Al Emperador sí lo llamó direc-

tamente el ejercicio de este poder. Señor, hacemos compañía tres individuos y desde luego nos proponemos que las ganancias de tal modo han de ser mias, y de tal modo del otro: estas ganancias que de tal modo se me señalan son mias, á mí me tocan, ¿no son mias absolutamente hablando, así como son del otro? Yo no podré echar mano de aquellas que no son mias; pues así considero yo á la nacion mexicana; al proclamarse independiente dijo: supuesto que en toda sociedad debe haber tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, yo establezco como principio y pacto celebrado entre todos los miembros, que no han de estar reunidos en una sola persona ó corporacion. He aquí, Señor, el principio porque yo me guío en el punto de que se trata. En la regencia el poder ejecutivo fué una delegacion que hizo V. Sob.ª el 24 de de Febrero, en el Emperador no es una delegacion es un pacto en el cual han convenido todos los individuos de esta gran sociedad á la faz de todo el mundo. Así lo entiendo yo. Por lo demas, se ha dicho que el Congreso no está reunido. Yo he manifestado que supuesto que la disolucion del Congreso fué nula, yo concibo que habia una prohibicion de que se reunieran los señores diputados en virtud del decreto del 4 de Marzo, ya cesó esa prohibicion, y en efecto se ha visto que han venido los que han querido; conque ya no hay aquel embarazo, y así tengo por legítimo este Congreso.»

«Se ha dicho, por otra parte, que las provincias le han negado al emperador la obediencia y el reconocimiento. Provincias son las Californias, Nuevo México, Sonora, Sinaloa, Chiapas y todo el antiguo reino de Guatemala: estas no han hablado, ó á lo ménos hasta ahora no lo sabemos: son partes constituyentes de la nacion, que tienen el mismo derecho que las demas provincias: se les debe oír, y sin que se les oiga no se puede decir que es la opinion de todas las provincias, pues la que se tiene por tal, lo es de esta ó aquella provincia y aun ese bien examinado, acaso no es como se entiende.

«Se dice que no hay necesidad de un gobierno en México: á mí me parece que sí la hay porque aunque ahora es-



té el gobierno en México en el pequeño círculo de las garitas, pero mañana entra el ejército, vienen los señores diputados, hay número competente, hay libertad. ¿Qué mas se desea? ¿Qué mas falta para que desde este momento el gobierno supremo comience á ejercer sus funciones por todas las provincias? Esto debe ser en el momento, para conservar la unidad y evitar la division y la anarquía. Estas son las reflexiones que tenia yo que exponer.»

El Sr. Guridi y Alcocer sostuvo que la soberanía reside en la nacion y no en el Congreso, y que por consiguiente, nunca puede este reasumir los poderes ejecutivo y judicial. También sostuvo que el emperador no obtiene por delegacion del Congreso el poder ejecutivo, sino por la confianza que para ello ha hecho de él la nacion. Por último, desaprobó el dictámen que se discute.

El Sr. Mangino dijo: que el emperador ha sido privado de hecho del poder ejecutivo, pues la nacion ya no reconoce al gobierno de que es jefe, y por lo mismo, no puede delegarlo, porque nadie da ó delega facultades que no tiene. Que en cuanto al derecho este no puede ventilarse ahora por faltar la mayoría del Congreso. Apoyo el dictámen, diciendo ser inútil que solo para el recinto de México se pusiera un gobierno supremo por delegacion ó de otro modo.

El señor secretario del despacho de justicia expuso que el plan de Casa-Mata reconoce al emperador, y tambien las provincias, segun consta de oficio.

Le contestó el Sr. Mangino que eso era tocar la cuestion de derecho, en la cual no se debia entrar ahora, y que por eso no hablaba lo que pudiera sobre el reconocimiento que se dice haber en el plan de Casa-Mata; pero que era inconcuso y notorio el hecho de que las provincias no obedecen al gobierno del emperador.

El señor secretario de relaciones: que si hay Congreso puede resolverse el punto de que se trata: y si no lo hay,

es menester que se disuelva esa junta desconocida por la ley.

El Sr. Mangino respondió que estaba por el segundo extremo aunque pudiera decirse lo que ya se ha dicho otras veces, que este es Congreso; pero que faltándole el número necesario para dictar leyes trascendentales á toda la nacion, solo podia ocuparse de medidas no pertenecientes á esa clase, y en efecto se ha ocupado de las que se dirigen á su seguridad y á proporcionar la reunion de los diputados que faltan.

El señor secretario del despacho de justicia pidió se leyeran los artículos de la constitucion y reglamento que prescriben el número de diputados para formar leyes, y advirtió que segun la práctica de las cortes de España basta la mitad mas uno de los diputados que hay en la capital.

Se leyeron: y habiéndose excitado al señor presidente para que mandara preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido se preguntó; resultó que sí, y puesto en votacion el dictámen fué aprobado.

Se levantó la sesion.

#### SESION EXTRAORDINARIA

del dia 25 de Marzo de 1823.

Se dió principio por la lectura que pasaron al vicepresidente los Sres. Herrera (D. José Joaquin) é Ibarra, promoviendo sesion para dar cuenta de la comision que se les confió cerca de los generales del ejército libertador.

Se leyeron tambien las actas siguientes:

«Reunidos en el pueblo de Mexicalcingo á 23 de Marzo de 1823, los señores generales y jefes del ejército libertador D. Pedro Celestino Negrete, D. Nicolás Bravo, D. Miguel Barragan,

D. José Gabriel de Armijo, D. Luis Cortazar, D. José Joaquin de Calvo, y los señores diputados del soberano Congreso, brigadier D. José Joaquin Herrera y D. Cayetano Ibarra, con el objeto de acordar las medidas que debian adoptarse para la salida de S. M. el emperador de la capital de México, despues de una larga deliberacion en que se pulsaban los inconvenientes que presentaba la entrevista propuesta por dichos señores comisionados con el emperador, acordaron los puntos siguientes:

1. «Que S. M. elija para su residencia, mientras el soberano Congreso se ocupa de los interesantes puntos propuestos por el gobierno de México sobre la abdicacion y demas anexos, el pueblo de Tulancingo ó alguna de las tres villas, Córdoba, Orizaba y Jalapa.»

2. «Que asimismo elija para su escolta quinientos hombres entre infantería y caballería, municionados á setenta cartuchos por plaza.»

3. «Que los comisionados dentro de doce horas den aviso de cualquiera resultado á los generales del ejército para sus ulteriores providencias.»

«Mexicalcingo, 23 de Marzo de 1823. — Pedro Celestino Negrete. — Nicolás Bravo. — Miguel Barragan. — José Armijo. — Luis de Cortazar. — José J. de Calvo. — José Joaquin de Herrera. — Cayetano Ibarra.»

Estoy en todo conforme en lo acordado en la acta anterior, y queda cerrada á las ocho de la noche. — José Antonio de Echavarrri.»

«En la villa de Tacubaya, á 23 de Marzo de 1823, se presentaron ante S. M. los diputados, brigadier, D. José Joaquin de Herrera y D. Cayetano Ibarra, y en presencia de los secretarios de Estado y del despacho de relaciones y de justicia, expusieron: que el soberano Congreso les confió ayer 22 del corriente la comision de proponer á los generales del ejército que está á las inmediaciones de México, una entrevista con el emperador para acordar el modo con que S. M. ha de salir de la corte, en virtud de haberlo pro-

puesto así el mismo emperador al soberano Congreso por medio del ministro de relaciones: que deseosos de evacuar su comision, hicieron á los generales todas las reflexiones conducentes para inclinarlos á la entrevista pensada; pero que se negaron á ella, y acordaron los tres puntos que expresa la acta que presentaron, y son reducidos, el uno á que S. M. elija para su residencia, mientras el Congreso se ocupa en la discusion de los puntos propuestos por el gobierno de México, el pueblo de Tulancingo ó alguna de las tres villas, Córdoba, Orizaba y Jalapa: el dos, el que elija igualmente por su escolta quinientos hombres municionados, á setenta cartuchos por plaza: y el tres, á que los comisionados dentro de doce horas den aviso de cualquiera resultado, para sus ulteriores procedimientos. S. M. oida la acta, manifestó que su voluntad ha sido el bien general de la nacion, y excusar que se derrame la sangre de sus hijos: que fijo siempre en este objeto decretó el restablecimiento del soberano Congreso, cuando conoció que este era el deseo de los pueblos: que acordó su reposicion inmediata cuando supo que habia en México número bastante de diputados para reponerlo: que en el acto de su reposicion, manifestó en el discurso que leyó, que haria cualquiera sacrificio, siempre que lo exigiera el verdadero interes de la nacion: que indicó espontáneamente su retiro de la corte cuando percibió voces de que por su presencia podria creerse que no tenia el soberano Congreso la libertad necesaria para sus deliberaciones: que llegó al extremo de abdicar la corona, cuando entendió que por tener el gobierno pudiera pensarse que faltaba á aquella corporacion la libertad indicada: que propuso finalmente, delegar el mando en personas de la confianza del Congreso, mientras éste acordaba lo que estime justo para su abdicacion cuando percibió que delegando en otros individuos, pudiera presumirse que por medio de ellos influia en las incidencias que ocurriesen: que estas son las medidas principales que ha tomado para dar á la nacion las pruebas mas inequívocas de su respeto á la representacion nacional, y de su repugnancia á lo que pudiera parecer hostil: que á estas medidas de prudencia,